

2019-036 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior Recurso y contestación de la demanda. No hay notificación. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2019-036

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines legales que curador ad-litem GUILLERMO NIZO CAICA, designado a la demandada DIOLA ESPERANZA SANCHEZ CASTELLANOS, se notificó del mandamiento de pago librado en el asunto por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

1.1.- Secretaria controle el término del traslado de notificación al demandado. (Art. 301 C.G.P.)

2.- Cumplido con lo anterior, córrase traslado al demandante del recurso de reposición que interpone el curador ad-litem, en la forma prevista en el artículo 318 del C.G.P., al que deberá adjuntarse copia del escrito contentivo del recurso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ